

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

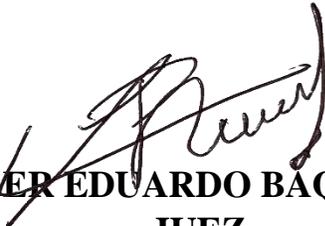
Funza, Cundinamarca 27 de enero de 2022

Radicado No. 2021-00842-00

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, y el Decreto Legislativo 806 de 2020, se INADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído, so pena de rechazo, se sirva subsanar lo siguiente:

1. Aporte el avalúo catastral del predio correspondiente al año 2021.
2. Adecue el acápite de la cuantía, de conformidad con el numeral 3° del artículo 26 del C. G. del P.
3. Complemente la solicitud de la prueba testimonial, teniendo en cuenta el canon 212 *ibidem*.
4. Modifique el numeral 6.1. del capítulo VI, toda vez que el trámite ordinario no se encuentra vigente.
5. Adicione el acápite notificaciones incluyendo los de la apoderada.
6. Aporte el certificado especial de que trata el numeral 5° del artículo 375 del C. G. del P. Así, como el certificado de tradición y libertad que de cuenta de la tradición del predio.

Notifíquese,


CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ